

Presidente Municipal
Feron López Tula

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 20 DE MARZO DE 1915.

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1, 3, 5, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 114 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

TELEGRAMA INTERESANTE

El C. Secretario de Gobernación, Lic. Rafael Zubarán, en mensaje de trece de los corrientes, dice a este Gobierno:

“Hónrome comunicar a usted la siguiente Circular número 4, expedida por el Primer Jefe.—Ha sido informada esta Primera Jefatura de que algunos productores de cereales y otros artículos de primera necesidad, se abstienen de llevarlos a los mercados de realización y consumo y los retienen estancados en los lugares de producción, movidos por el temor de que les sean decomisados en el tránsito, de donde ha resultado que habiendo en el País cantidades suficientes de estos artículos para atender las urgencias del consumo, se sufren a veces faltas de ellos para el abasto de las poblaciones y encarecimiento correlativo de los precios, en razón a que una parte considerable de esas existencias ha quedado fuera de mercado, por la retención a que se le ha sujetado. Deseoso el Gobierno Constitucionalista de que se desvanezcan los temores infundados de aquellos productores, hacia que puedan llegar oportunamente a los mercados las existencias de sus productos que tienen retenidos, dispone que por todos los medios que estén a su alcance, procure usted llevar al ánimo de esos productores las seguridades de que las autoridades Constitucionalistas respetarán sus legítimos derechos, garantizándoles dentro de los apremios de las necesidades públicas, que no serán molestados en sus operaciones de transporte de productos, y que estos no le serán indebidamente decomisados en el tránsito, ni en los almacenes o depósitos a que los destinen para su realización, sino adquirirlos cuando el gobierno tenga necesidad de ellos, por su justo valor y pago inmediato. Para el debido efecto, se servirá usted prevenir a los Jefes militares y autoridades de las poblaciones de su mando que le están subordinadas, que se abstengan de ocupar de propia autoridad los artículos de primera necesidad, y principalmente los cereales que se remiten de los puntos de producción a los lugares de realización o de consumo a que están destinados, así como también que proporcionen las posibles facilidades a las personas que se ocupen de tales operaciones, ya expidiéndoles los pases y lo que fuere necesario para su identificación, ya librando los salvo conductos que necesiten para amparar sus furgones, carros o vehículos de transporte durante su tránsito, o allanando las dificultades con que tropiecen en sus operaciones en los lugares en

que haya vías férreas sujetas a la autoridad del Gobierno Constitucionalista. Se cuidará de que en las Estaciones que puedan embarcarse aquellos productos, se pongan a disposición de los interesados, al solicitario, furgones en número suficiente para hacer el tránsito de ellos. Por último, esta Primera Jefatura encarece a usted la necesidad de emplear toda clase de medidas de persuasión para convencer a los productores de los mencionados artículos respecto de todo derecho legítimo, por lo que hará respetar esos intereses y procurará por cuantos medios lícitos estén a su alcance, dar toda clase de garantías a las propiedades legítimamente adquiridas y a las personas que no estén colocadas en actitud hostil respecto a este Gobierno.—Lo que comunico a usted para que, haciendo del conocimiento de los CC. Gobernadores y Comandantes Militares de los Estados y del Director de los Ferrocarriles Constitucionalistas, procedan a su cumplimiento.—Constitución y Reformas.—Veracruz, marzo 11 de 1915.—El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación.—V. Carranza.—Rúbrica.—A los CC. Secretario de Gobernación, Lic. Rafael Zubarán, y Subsecretario de Comunicaciones, Ingeniero Ignacio Bonilla.”

Lo que hago saber a las autoridades civiles y militares para su más estricto cumplimiento, en el concepto que será severamente castigado el contraventor de la circular anterior.

Pachuca, marzo 17 de 1915.—El Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Alfredo J. Machuca.—El Secretario General de Gobierno, Teniente Coronel José L. Aguilar.

CIRCULAR

Gobierno Provisional de México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento Consultivo.—Circular Núm. 10.

Se han presentado algunos casos en que han sido puestas en circulación diversas clases de billetes o papel moneda, ya emitidas por empresas agrícolas o industriales, ya por jefes militares, bien por necesidad de moneda fraccionaria o por exigencias de la campaña militar.

De una vez por todas, se pone en conocimiento del público, que tales billetes no pueden ser, en manera alguna, de circulación legal, más por excepción

y tratándose de billetes emitidos por jefes militares autorizados, se ha tolerado la circulación de ellos en la zona donde fueron emitidos, y mientras provea lo necesario esta Secretaría para retirarlos. En este caso se hallan los billetes emitidos por el General Ramón F. Iturbe en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 21 de Agosto de 1914, y los emitidos por el General Francisco Murguía en Uruapan, Mich., con fecha 20 de Diciembre del mismo año, cuyas emisiones ya se procede a retirar. La Tesorería General de la Nación conjeará los billetes de las mencionadas emisiones que le sean presentados.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. H. Veracruz, a 25 de Febrero de 1915.—Por orden del Secretario, El Subsecretario.—Rafael Nieto.—A. C.

MUY IMPORTANTE

De orden Superior y por acuerdo del Ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Alfredo J. Machuca, se hace saber tanto a nacionales como extranjeros, que todo aquél que salga de nuestras AVANZADAS rumbo a México, sin autorización plena del Jefe de la Comandancia Militar, SERA PISADO POR LAS ARMAS.

Constitución y Reformas. Pachuca, Marzo 19 de 1915.—El Secretario General de Gobierno, Teniente Coronel José L. Aguilar.

Programa de la Revolución social

ENCABEZADA POR EL

CIUDADANO DON VENUSTIANO CARRANZA

Todos los desorientados al principio de esta nueva contienda y todos los que ya se encuentran formando parte del ejército revolucionario encabezado por el C. Venustiano Carranza, deben tener siempre presente el alto programa de la Revolución. Es necesario que todos los revolucionarios cuando sean preguntados: ¿por qué peleáis? sepan responder, repitiendo las nobles palabras del programa revolucionario. Es necesario, que se disipe la errónea creencia de que la lucha emprendida contra Villa, Zapata y Angeles, es una lucha contra esas y otras personas. No lo es. Es una lucha de altas aspiraciones. Hélas aquí, concedeslas, desentrañad su sentido, aprendedlas de memoria.

La revolución social encabezada por el C. Venustiano Carranza se propone realizar:

1°—LA DISOLUCION DE LOS LATIFUNDIOS O SEAN GRANDES EXTENSIONES DE TIERRAS POSEIDAS POR UNOS CUANTOS, PUES ASI SE FAVORECERA LA FORMACION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

(La revolución se oponía a que unos cuantos posean toda la tierra, como sucede ahora. Quiere que todos posean una parte a fin de que haya bienestar general y mayor riqueza, pues el cultivo intensivo produce infinitamente más que el extensivo. Quiere restituir a los pueblos las tierras de que injustamen-

te fueron despojados por los caciques nacionales y extranjeros apoyados por las dictaduras de Díaz y Huerta.)

2°—LA EQUIDAD Y LOS IMPUESTOS DE LA PROPIEDAD RAIZ.

(Es decir, la Revolución quiere que los propietarios rurales paguen proporcionalmente a lo que tienen. En la actualidad, el hacendado en grande paga la milésima parte de lo que debía pagar, y en cambio el mísero agricultor soporta toda la carga del impuesto. Con la nivelación de los impuestos, los pueblos tendrán Municipios ricos, será posible que la pequeña propiedad rural entre en el mercado de la competencia, e indirectamente se moralizarán las autoridades, pues el hacendado, no encontrándose ya en una situación de privilegio, no necesitará recurrir a la corrupción para mantener su privilegio.)

3°—LA FORMACION DE UNA COMPLETA LEGISLACION OBRERA.

(Es decir, la Revolución emitirá leyes para evitar que el obrero sea explotado por el industrial en algunas de las formas en que ahora se manifiesta esa esclavitud. Se legislará sobre los salarios, fijando el salario mínimo; sobre las horas de trabajo señalando el tiempo máximo; sobre las edades de los obreros, para defender a la niñez en su crecimiento y a la vejez en su postración; sobre la salubridad de los talleres para defender la salud del obrero; sobre los accidentes del trabajo para asegurar la subsistencia del obrero inutilizado en el trabajo; etc., etc.)

4°—EL ESTABLECIMIENTO DE LA LIBERTAD MUNICIPAL COMO INSTITUCION CONSTITUCIONAL.

(El Municipio Libre es la base de todas las libertades. Es la escuela de la democracia. Los Municipios libres aseguran los Estados libres y también las Repúblicas libres. Esta es una de las reformas más trascendentales de la Revolución.)

5°—EL CAMBIO DE SISTEMA EN LA ORGANIZACION DEL EJERCITO.

(Actualmente el ejército es una gran fuerza armada dependiente del Poder Central y repartida sobre toda la República. Es decir, que con este sistema, las libertades todas de los Estados, de los Municipios, etc., etc., están a merced en un momento dado, del Presidente de la República (caso Porfirio Díaz,) o del mismo general en jefe (caso Victoriano Huerta.) Es necesario que la fuerza pública tenga otro origen, otros fines y otra distribución.)

6°—LA LEGISLACION ELECTORAL QUE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DEL VOTO.

(En la actualidad, con leyes electorales elaboradas por los interesados en burlar el voto, la ineffectividad de éste estaba asegurada. El pueblo carecía de elementos para hacer respetar su opinión en las elecciones.)

7°—LA ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL INDEPENDIENTE, TANTO EN LA FEDERACION COMO EN LOS ESTADOS.

(Por mucho que la Constitución declare la independencia de los Poderes, esta es ilusoria tratándo-

se del Poder Judicial, dada su organización, hay funcionarios nombrados por el Ejecutivo y dependientes de él, etc.)

6°—LA REVISION DE LAS LEYES RELATIVAS AL MATRIMONIO Y AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

(La Revolución que lucha por dignificar a los mexicanos haciéndolos verdaderamente libres, no podría admitir que el matrimonio, que es un contrato, fuese indisoluble, aun con el consentimiento mutuo de los cónyuges. Si la voluntad es soberana en derecho, cómo puede dejar de serlo en una materia, donde tan comprometida se encuentra la felicidad humana.....?)

7°—LAS REFORMAS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CON EL PROPOSITO DE HACER EXPEDITA Y EFECTIVA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. LA REVISION DE TODOS LOS CODIGOS CIVIL, PENAL Y DE COMERCIO.

(En el oto, ¿quién no ha sufrido a consecuencia de la inmoralidad de los tribunales, por una parte, y de los interminables procedimientos, por la otra...? ¿Quién que se haya visto obligado a gestionar ante los tribunales, no ha tenido la conciencia clara de que se encuentra a merced de todos los que integran el juzgado, hasta del escribiente que demora una copia o del actuario que retarda una notificación? Hasta aquí la administración de justicia se ha parecido a los coches de sitio, en que camina con lentitud y por dinero.)

8°—LA REVISION DE LAS LEYES RELATIVAS A EXPLOTACION DE BOSQUES, AGUAS, PETROLEO Y DEMAS RECURSOS DEL PAIS, PARA ABOLIR LOS MONOPOLIOS.

(¿Quién ignora que el espíritu insaciable y corruptor de la Dictadura lo absorbió todo: ora para el hombre representativo del sistema: Porfirio Díaz, ora para satisfacer las voracidades de buitres de quienes lo rodeaban?... ¿Quién ignora que de esta política concesionista parte la insolencia insupportable del elemento extranjero radicado entre nosotros...? Pues todo lo que se haga para destruir ese acaparamiento y para humillar esa soberbia, será obra de patriotismo, y esta obra la realizará la revolución.)

(Se suplica la reproducción de este programa, para que todos los mexicanos lleguen a comprender la enorme trascendencia de la Revolución encabezada por el C. Venustiano Carranza.)

SECCION AGRICOLA

A PROPOSITO DE LA MEJOR PLANTA DE HULE

¿CASTILLOA O HEVEA?

(Tomado del Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana)

El señor J. E. Van der Laet, Director del Boletín de la Secretaría de Fomento de Costa Rica, está sosteniendo con atinadas razones de la superioridad del "Hevea" sobre el "Castilloa," como planta cultivada para la producción de hule o caucho.

Escribe este señor: "En primer lugar que una esencia sea indígena, no es razón suficiente para afirmar que es la que

más conviene a las condiciones generales de un país". Y cita el caso del Congo Belga que después de haber al principio multiplicado y cultivado las especies indígenas, se vino más tarde a reconocer que el "Hevea Brasiliensis" era la mejor esencia. Sólo en algunos lugares donde hay estaciones secas prolongadas de más de cuatro meses, se encontró que era preferible el "Mantot (Ceara)".

Acerea de las experiencias de Ceylán, pone de relieve cómo se abandonaron allí las esencias indígenas para adoptar exclusivamente en todas las plantaciones el "Hevea Brasiliensis."

Los holandeses hicieron lo mismo en sus colonias malaisias.

"En Java y Sumatra hay más de cien mil hectáreas sembradas exclusivamente con Heveas. En la Guayana Británica ensayaron el "Castilloa," el "Ceara," el "Hevea" y el "Sapium." Parece que en realidad el "Sapium" no es más que una variedad de Hevea, el "Hevea Pauciflora." Existen 15 variedades conocidas en el Brasil. Estas dos últimas sobresalieron y se recomiendan allí para las plantaciones. Ninguna de las especies indígenas puede soportar la comparación con ellas."

"El Hevea produce actualmente el hule de la mejor clase conocida, el famoso Pará, y el hule procedente de las plantaciones artificiales es todavía superior a la clase Pará por ser más limpio, debido a procedimientos de extracción imposibles de poner en práctica en la explotación del hule de los bosques naturales.

"El Castilloa no produce un hule de mala clase, muy al contrario, pero inferior, sin la menor duda, al Pará, aun cuando el hule de Castilloa es hule limpio de plantación. Esto lo indican claramente los precios que se pagan para las dos clases en los grandes mercados.

"En cuestión, pues, de calidad y de valor de producto, sería preferible adoptar el Hevea.

"El Hevea crece más ligero que el Castilloa y puede explotarse a una edad en la cual sangrar al Castilloa sería matarlo.

"El Hevea produce más hule seco, en las mismas condiciones que el castilloa."

El señor J. E. Van der Laet apoya estas afirmaciones suyas sobre datos incontestables.

Notamos entre los muchos, los interesantísimos siguientes: En el Estado de Kent se empieza a sangrar el Hevea a los tres años y medio, mientras que el Castilloa se puede sangrar por primera vez a los ocho años.

(Continuará.)

Pachuca, Hgo., marzo 2 de 1915.

Sr.

Muy señor nuestro:

En cumplimiento de la ley participamos a Ud., que por escritura de 6 de los corrientes, otorgada en México ante el señor Notario Lic. A. Alberto Saldaña, el Sr. Isaac D. Haim cedió al señor Mauricio Zajia, todos los derechos y acciones que aquel señor tenía a la sociedad mercantil en nombre colectivo que gira en esta ciudad, con la razón de "HAIM Y ZAJIA," en virtud de lo cual el Sr. M. Zajia, quedó con todo el activo y pasivo de dicha compañía. Que dueño ya el señor Zajia de todo lo perteneciente a la aludida Sociedad, por instrumento fechado hoy ante el citado Notario Sr. Saldaña, formalizó con el Sr. Haim una nueva sociedad mercantil en nombre colectivo que girará con idéntica razón social a la anterior, es decir: "Haim y Zajia," la que tendrá por objeto el comercio en general y la continuación de los negocios de la primitiva Sociedad; en el concepto de que en esta última Compañía será Gerente y Director con el uso de la firma social el señor Zajia.

Esperando tome Ud. nota de la nueva firma social, así como de que no seguirá honrando con sus respetables órdenes, quedamos de Ud., como siempre, sus afmos. amigos y attos. Ss. Ss.

El Sr. Isaac D. Haim dejará de firmar: *Haim y Zojia.*
 El Sr. Mauricio Zojia firmará: *Haim y Zojia.* 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1915.—Recibido, marzo 12 de 1915.—*Dawey.*

ASILO "LA BUENA MADRE."

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

1915.	Comp. núm.	DEBE	HABER
Feb. 1º. Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 7641 06	
Existencia en efectivo...		516 74	
Entrega del Gobierno del Estado, por subvención que por su conducto hace mensualmente la Cía. de Luz y Fuerza.....		125 00	
Donativo del Gobierno del Estado.....		50 00	
Donativo del Sr. D. Andrés Fernández.....		25 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquívar.....		20 00	
Donativo de la Neg. Mra. "San Rafael y Anexas"		20 00	
Donativo de la Tesorería Municipal.....		11 00	
Feb. 28. Para legumbres, pan, jabón y gastos menores, en el mes pte.	695		39 00
Pago a "La Hortaliza," por leche.....	696/99		28 00
Pago a Lauro Sosa, por carbón.....	700		21 00
Pago a Eusebio Hernández, por varios.....	701		38 20
Pago a Eusebio Hernández, por varios.....	702		14 20
Pago a L. Maquívar, por varios.....	703/4		69 15
Pago a la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., por alumbrado....	705		8 00
Sueldo a Ana E. Jiménez Vda. de García, como directora.....	706		20 00
Sueldo a Elodia Millán, como profesora.....	707		20 00
Sueldo a María Espino, como ayudante.....	708		10 00
Sueldo a Victoria Trejo, como nodriza.....	709		10 00
Sueldo a Ciferina Luna, como cocinera.....	710		6 00
Sueldo a Concepción Jiménez, como cocinera.....	711		1 12
Sueldo a Andrés Menroy, como molendera.....	712		5 60
Sueldo a Leonor Tapia, como lavandera.....	713		8 00
Sueldo a Virginia Moctezuma, como costurera.....	714		5 31
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....		7641 06	
Existencia en efectivo.....		464 76	
Sumas.....		\$ 8408 80	\$ 8408 80

DONATIVOS:

Sr. Gonzalo Zapata: 28 garrafones de agua filtrada.
 Cía. Industrial Molinera, S. A., Molienda de nixtamal, gratis.
 Pachuca, febrero 28 de 1915.—Firmado: *Consuelo J. de Soto*, Tesorera int.

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Ismaela Meneses viuda de García, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, 18 de marzo de 1915.—Asa., *Adrián González y Espinosa.*—Asa., *Alfredo Deal.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1915.—Recibido, marzo 19 de 1915.—*Dawey.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la Señora María Granados de López, para que en el juicio de su intestado que radica en este Juzgado, se presenten con los justificantes de sus créditos, a las diez de la mañana del quinto día inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 22 de febrero de 1915.—*Aurelio Robles*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1915.—Recibido, marzo 9 de 1915.—*Dawey.*

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1181.—El Señor Juvencio González, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número cuatro de la quinta calle de Hidalgo, solicita con el nombre de "LA PURÍSIMA," un fundo minero sito en la Municipalidad de Omilán, Distrito de Atoyilco el Grande, Estado de Hidalgo, con superficie de cuatro pertenencias, para explotar minerales de oro y plata, y que se medirá como sigue: tomando como punto de partida la mojónera NE del fundo minero "Oroso" y continúa al fundo "Rovalo" y que es la esquina SE del fundo que se solicita, con rumbo 11°48' SW, se medirán 200 metros sobre un lado del fundo "Rovalo," luego, en ángulo recto, hacia el Oeste, 200 metros; de aquí, también en ángulo recto, hacia el Norte, 200 metros; y, por último, normalmente hacia el Este, 200 metros, hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias, conforme a la ley y a su perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 20 de la Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo nueve de mil novecientos quince.—*A. M. Isuara.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 9 de 1915.—Recibido, marzo 9 de 1915.—*Dawey.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.